

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
GEÓLOGOS DEL MUNDO – WORLD GEOLOGISTS**

En Madrid, a 9 de febrero de 2015.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Andrés Arias Astray, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 26/2013 de 29 de julio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 9 de agosto de 2013.

Y de otra parte, el Sr. D. Ángel Carbayo Olivares, presidente, en calidad de representante legal, acreditado por el Ministerio del Interior, de la ONG Geólogos del Mundo – World Geologists, (en adelante, GM), con CIF G-82254285 y con domicilio social en la Calle Raquel Meller, 7, 28027 Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.-

Fines de la UCM.

Que la UCM tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.-

Fines de GM

Que la ONG GM tiene como fines contribuir al bienestar humano y a la sostenibilidad ambiental en los países en vías de desarrollo mediante la gestión del riesgo geológico y el medio ambiente, fundamentalmente con el recurso hídrico y en todos aquellos temas relacionados con la Geología y las Ciencias de La Tierra.

III.-

Normativa aplicable

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (BOE de 30 de julio).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, a posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, (BOE del 5 de julio) de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se establece, en su disposición adicional vigesimoquinta, la bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.
- El programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior, recomienda que “en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas.”
- Las directrices generales de la UCM para la aprobación de las enseñanzas Grado y Master aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UCM

IV.-

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo de Fin de Grado/Master en adelante (TFG/TFM) en GM.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. OFERTA DE GM

GM podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

B. RÉGIMEN JURÍDICO

La participación de GM en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

C. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM.

El desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM en GM estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. En el caso de las prácticas, los detalles concretos de cada una de ellas se recogerán en los correspondientes Anexos de Titulación que se incorporarán al Convenio.

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de GM y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con

diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

3. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la UCM y el tutor de GM.
4. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si GM lo considera conveniente la UCM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
5. Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la empresa, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

6. Se establecen, al menos, dos modalidades de prácticas que pueden ser concurrentes:
 - a) Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios.
 - b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

D. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

La UCM, a través del Centro correspondiente, velará por la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes para los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros.

El Seguro Escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación, de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los

gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social

La UCM, a través del Centro correspondiente, gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de asistencia sanitaria y repatriación para los estudiantes que realicen las prácticas fuera del territorio nacional.

TERCERA.- CORRESPONDE A LA UCM (A TRAVÉS DEL CENTRO CORRESPONDIENTE).

La UCM (a través del Centro correspondiente), tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. Los programas de prácticas contarán con un proyecto formativo en el que se hará constar las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
2. El órgano responsable de la titulación nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas o el TFG/TFM y de la supervisión de su realización.
3. Los tutores designados por la entidad colaboradora, podrán recibir el nombramiento honorífico de "Colaborador en Docencia Práctica Externa", de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del Centro, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.

CUARTA.- CORRESPONDE A GM.

Tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

- 1) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitará al estudiante la realización de sus exámenes y, salvo por causa debidamente justificada y comunicada previamente al Centro, no cancelará el programa que se contemple en el Anexo correspondiente.
- 2) De acuerdo con el órgano responsable del Grado/Máster, nombrará a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a la UCM, al responsable de prácticas o TFG/TFM del Centro en donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización. El informe hará constar, con el visto bueno de la empresa, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.

- 3) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, podrán actuar como co-tutores investigadores o profesionales de GM en colaboración con los profesores de la UCM.
- 4) Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 5) GM observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de trabajo asignado. GM informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA.- AYUDAS AL ESTUDIO.

GM podrá asignar una cantidad mensual en concepto de ayuda al estudio, que se reflejará en el Anexo de cada estudiante. Éste será elaborado, según se especifica en el Anexo de Titulación de las prácticas curriculares, por el Centro correspondiente y quedará bajo su custodia. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección que les indique el Centro de la UCM responsable de las prácticas, o la Entidad correspondiente, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de cinco años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

OCTAVA – DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

NOVENA.– CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo correspondiente.

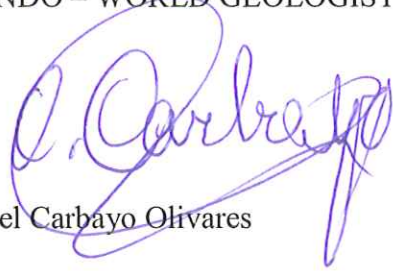
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,

Andrés Arias Astray

POR LA ONG GEÓLOGOS DEL
MUNDO – WORLD GEOLOGISTS,

Ángel Carbayo Olivares





ANEXO DE TITULACIÓN *Grado en Ingeniería Geológica*

El presente Anexo se incorpora al Convenio suscrito entre la UCM y GM firmado con fecha 9 de febrero de 2015 y con una vigencia de cinco años, cuyo objeto es regular las condiciones en que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas académicas externas en la mencionada entidad. Este Anexo se acoge al Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como, a la Resolución de **29 de julio de 2009** de la Universidad Complutense de Madrid por la que se publica el Plan de Estudios para la obtención del Título de *Grado en Ingeniería Geológica*.

Con la firma de este Anexo, *La Facultad de Ciencias Geológicas* asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes Cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el Plan de Estudios, la realización de la **804369 Prácticas Profesionales** tendrá una equivalencia de **4,5 créditos**.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Para la realización de las (*prácticas curriculares o TFG/TFM*) será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.

2. La UCM (*Facultad de Ciencias Geológicas*) a través del Órgano responsable, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:

2.1 Preparará un documento en el que hará constar:

- a) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
- b) El perfil académico de los candidatos.
- c) La dedicación máxima del estudiante.
- d) El procedimiento establecido por el Centro para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por GM y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.

2.2. Elaborará un Anexo del Estudiante, que quedará bajo la custodia del Centro, en el que se consignarán los siguientes extremos:

- a) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
- b) La duración y horario de las prácticas
- c) Tutor de la Entidad Interna y Externa.
- d) Las ayudas al estudio, en su caso.
- e) Las tareas a realizar.

Por la Facultad de Ciencias Geológicas

Fdo.: Agustín P. Pieren Pidal

Por la ONG Geólogos del Mundo –
World Geologists

Fdo.: Ángel Carbayo Olivares



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

ANEXO DE TITULACIÓN

Grado en Geología

El presente Anexo se incorpora al Convenio suscrito entre la UCM y GM firmado con fecha 9 de febrero de 2015, cuyo objeto es regular las condiciones en que alumnos de la UCM realizarán un programa de prácticas académicas externas en la mencionada entidad. Este Anexo se acoge al Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como, a la Resolución del Plan de Estudios 9869/2010 de 28 de mayo (BOE de 21/6/2010) que regula el Plan de Estudios para la obtención del Título de Grado en Geología.

Con la firma de este Anexo, *la Facultad de Ciencias Geológicas* asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes Cláusulas reguladoras.

En el Plan de Estudios 9869/2010 de 28 de mayo de 2010 (BOE de 21/6/2010) que regula el Plan de Estudios para la obtención del Título de Grado en Geología, se contempla con la denominación de **Prácticas Profesionales** y como materia optativa de 4º curso con una equivalencia de 6 créditos.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Para la realización de las (*prácticas curriculares o TFG*) será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.

2. La UCM (*Facultad de Ciencias Geológicas*) a través del Coordinador de prácticas tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:

2.1 Preparará un documento en el que hará constar:

- e) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
- f) El perfil académico de los candidatos.
- g) La dedicación máxima del estudiante.
- h) El procedimiento establecido por el Centro para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por GM y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.

2.2. Elaborará un Anexo del Estudiante, que quedará bajo la custodia del Centro, en el que se consignarán los siguientes extremos:

- f) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
- g) La duración y horario de las prácticas
- h) Tutor de la Entidad Interna y Externa.
- i) Las ayudas al estudio, en su caso.
- j) Las tareas a realizar.

Por el Centro,

Fdo.: Agustín P. Pieren Pidal

Por la Empresa/Institución,

Fdo.: Ángel Carbayo Olivares



ANEXO DE TITULACIÓN

Máster Universitario en Geología Ambiental, Máster Universitario en Ingeniería Geológica, Máster Universitario en Procesos y Recursos Geológicos y Máster Interuniversitario en Paleontología Avanzada (conjunto con UAH)

El presente Anexo se incorpora al Convenio suscrito entre la UCM y GM firmado con fecha 9 de febrero de 2015, cuyo objeto es regular las condiciones en que alumnos de la UCM realizarán un programa de prácticas académicas externas en la mencionada entidad. Este Anexo se acoge al Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales para dar acceso a los másteres que oferta la Facultad de CC. Geológicas que son: (1) Máster Universitario en Geología Ambiental (062H), Máster verificado favorablemente por la ANECA el 25 de julio de 2013 y por el Consejo de Universidades el 26 de septiembre de 2013, (2) Máster Universitario en Ingeniería Geológica (063M), Máster verificado favorablemente por la ANECA el 23 de mayo de 2013 y por el Consejo de Universidades el 23 de julio de 2013, (3) Máster Universitario en Procesos y Recursos Geológicos (062N), Máster verificado favorablemente por la ANECA el 11 de julio de 2013 y por el Consejo de Universidades el 25 de septiembre de 2013, (4) Máster Interuniversitario en Paleontología Avanzada (conjunto con UAH) (062M), Máster verificado favorablemente por la ANECA el 11 de julio de 2013 y por el Consejo de Universidades el 25 de septiembre de 2013.

Con la firma de este Anexo, *la Facultad de Ciencias Geológicas* asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes Cláusulas reguladoras.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Para la realización de las (*prácticas curriculares o TFG/TFM*) será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.

2. La UCM (*Facultad de Ciencias Geológicas*) a través del Coordinador de prácticas tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:

2.1 Preparará un documento en el que hará constar:

- i) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
- j) El perfil académico de los candidatos.
- k) La dedicación máxima del estudiante.
- l) El procedimiento establecido por el Centro para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por GM y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.

2.2. Elaborará un Anexo del Estudiante, que quedará bajo la custodia del Centro, en el que se consignarán los siguientes extremos:

- k) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
- l) La duración y horario de las prácticas
- m) Tutor de la Entidad Interna y Externa.
- n) Las ayudas al estudio, en su caso.
- o) Las tareas a realizar.

Por el Centro,

Fdo.: Agustín P. Pieren Pidal

Por la Empresa/Institución,

Fdo.: Ángel Carbayo Olivares